INFORME TÉCNICO No
633-2025

DEPENDENCIA. DIRECCIÓN DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha:	**25/11/2025**	**Distrito:**	Barrancabermeja		
Coordenadas:	**Lat:**	7.0605791	**Barrio:**	Colombia	**Comuna**
	Long:	-73.8630851	**Dirección:**	Carrera 15 #50-47	1

Fuente:	CORREO ELECTRONICO	**No. Radicado:**	N/A

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA VISITA TECNICA (Marque con una X en los espacios requeridos)							
Nombres y Apellidos:	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN						
Tipo de empresa/Persona	**Natural**	**X**	**Jurídica**		**N° Documento de Identificación:**	N/A	
Tel/Celular:	N/A			**Correo electrónico:**			
AUTOIZO EL USO DE CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION Y/O AUTORIZACIONES		**SI**	**X**	**NO**			

Asunto:	Solicitud de visita técnica en la Escuela Central Integrada para evaluar las condiciones estructurales del equipamiento, en el bloque de preescolar.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Se realiza solicitud por parte de la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN** para evaluar las condiciones estructurales actuales del bloque de preescolar de la Escuela Central Integrada, en la Comuna 1 del Distrito de Barrancabermeja.

DESARROLLO DE LA VISITA

En atención a la solicitud en mención, se realizó una visita técnica de inspección ocular el día 25 de noviembre de 2025, sobre el predio en mención, por los profesionales contratistas Arquitecta **Nayeli Rodríguez Clavijo,** e Ingeniero Civil **Camilo Alejandro Villafañe Gutiérrez** de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.



Figura No. 1: Localización Bloque Preescolar – Escuela Central Integrada, Comuna 1 Barrancabermeja, Santander. **Fuente:** Google Earth.

La Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres actuando en el marco de la corresponsabilidad que implica la Gestión de Riesgos, según lo ha establecido el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 "Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres" y acorde con las obligaciones incluidas en los artículos 12 y 14 que instituyen a los alcaldes como responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en sus respectivos municipios, se hizo presente en el sitio donde se solicitó conceptuar.

- En la visita de inspección ocular se identificó un equipamiento correspondiente al **bloque de preescolar de la Escuela Central Integrada,** en el barrio Colombia, Comuna 1 del Distrito de Barrancabermeja. El equipamiento consiste en una edificación correspondiente al grupo de uso de atención a la comunidad, construido con un sistema de muros de carga en mampostería sin elementos de confinamiento, por lo cual no cumple requisitos mínimos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (**NSR-10**) para el sistema estructural ni el grupo de uso. El sistema de cubiertas está constituido por tejas de Eternit a diferentes aguas, soportadas sobre entramados con listones en madera.

- De acuerdo con lo manifestado por el Rector de la Institución Educativa CASD José Prudencio Padilla, **señor Ariel González Polanco**, el bloque de preescolar fue desalojado debido a una recomendación ante un posible riesgo ofídico. Sin embargo, no fue posible confirmar dicha información. Actualmente se pretende realizar las adecuaciones locativas necesarias para rehabilitar y dar apertura a los usuarios del bloque de preescolar de la Escuela Central Integrada.

- En el interior de los ambientes destinados al uso de la sala de profesores, y las aulas de clase, se evidenciaron diferentes signos de deterioro en los acabados, marcas de comején, y hábitat para especies de aves, debidas a la falta de mantenimientos y desuso de los espacios. En la zona de cubierta, se evidenció el desprendimiento de elementos constituyentes del cielo raso, así como signos de humedad y deterioro de los listones de madera y de las tejas Eternit. En la inspección ocular no se identificaron fisuras, grietas u otras patologías que puedan comprometer la estabilidad estructural de la construcción a corto plazo. Sin embargo, es importante recalcar que esta apreciación se obtiene a través de una inspección ocular.

- En las fachadas expuestas del equipamiento, sobre los costados sur y oriente, se evidencian signos de deterioro en los acabados, y eflorescencias por lavado diferencial. En el costado sur occidental del equipamiento, se evidenció el desprendimiento de algunos elementos de madera, pertenecientes a la estructura de soporte de la cubierta, así como de algunos elementos de Eternit.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



Fotografía N° 1: Modulo de preescolar.



Fotografía N° 2: Sala de profesores, módulo de preescolar.



Fotografía N°3: Fachada costado sur, bloque de preescolar.



Fotografía N°4: Interior, aulas de clase.



Fotografía N° 5: Sistema de cubierta.



Fotografía N° 6: Deterioro de elementos de cubierta.



Fotografía N°7: Desprendimiento de elementos de cubierta.



Fotografía N°8: Muro perimetral del bloque de preescolar.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

La Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con la visita e inspección ocular realizada, sobre la mejora visitada, se permite presentar las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2** de la **Ley 1523 de 2012**: 'los habitantes del terreno nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades' En este sentido, se recomienda al personal encargado del mantenimiento del equipamiento, realizar las **acciones correctivas** concernientes a mitigar las condiciones que incrementan la vulnerabilidad de la construcción, contando con el acompañamiento de profesionales idóneos, con el fin de garantizar la integridad de los elementos estructurales y no estructurales. Dichas acciones deben ejecutarse conforme a los lineamientos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente **(NSR-10**), y demás normativas aplicables.

- En el marco de la **Ley 1523 de 2012**, **artículo 3**. (Principios generales), **numeral 8 principio de precaución**: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo". Considerando el alcance de la evaluación visual realizada por la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, **se recomienda** mantener clausurados los ambientes que corresponden al bloque de preescolar de la Escuela Central Integrada; dadas las condiciones en las que actualmente se encuentran estos ambientes, no cumplen con condiciones mínimas, en términos de seguridad, salubridad, habitabilidad y confort para que los usuarios de la Escuela Central Integrada utilicen estos espacios hasta tanto no se le realicen las mejoras mencionadas en este documento.

- Se remite el presente informe a la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN** de acuerdo con las funciones y competencias otorgadas a cada una de las secretarias y direcciones a través del Decreto 100 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", para su conocimiento y fines pertinentes con respecto al estado actual del equipamiento.

- En general, la estabilidad y funcionalidad del equipamiento correspondiente al bloque de preescolar de la Escuela Central Integrada, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por las condiciones generales identificadas; sin embargo, se desconoce su comportamiento ante asentamientos diferenciales, sobrecargas, cargas sísmicas, de impacto o que generen un sobresfuerzo de los elementos estructurales que la componen. Es importante resaltar que esta apreciación se realiza de acuerdo con una inspección visual.

- Es importante resaltar que pueden existir situaciones no previstas en esta inspección que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones, y deflexiones de los elementos estructurales, entre otras.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones mediante el presente informe técnico, son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto no se modifiquen de manera significativa las condiciones del área visitada.

A partir de la visita efectuada por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, se permite enviar copia del **Informe Técnico N°633-25:**

- **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.**

NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 1523 de 2012

Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Artículo 3° *Principios generales.* Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

4. Principio auto - conservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber adoptar las medidas necesarias para una adecuada Gestión del Riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

Cordialmente;

Nayeli Rodríguez Clavijo
Profesional de Apoyo Externo
Contrato No 2712-25

Camilo Alejandro Villafañe Gutiérrez
Profesional de Apoyo Externo
Contrato No 3247-25

	Nombres de funcionarios	Fecha	Firma digital
Revisó:	Roberto Eduardo Bernal Jiménez	25-10-2025	
Aprobó:	Directora Doralba Parada Barajas	25-10-2025	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.